



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 26 de febrero de 2025

Sesión Pública No. 07

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resuelve 3 medios de impugnación y 1 procedimiento sancionador.

En la séptima sesión pública celebrada el 26 de febrero de 2025, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron tres Juicios de la Ciudadanía Local y un Procedimiento Especial Sancionador.

- En los JDCL 1 y 2 de la presente anualidad, la C. Mayte Karina Sánchez Roca y el C. Víctor Manuel Montiel Reyes, tercera y segunda regidurías propietarias del ayuntamiento de Temoaya, respectivamente, impugnaron entre otros actos y omisiones, las licencias definitivas para separarse de sus cargos públicos, al sostener que fueron firmadas bajo coacción, amenazas y violencia.

Por cuanto hace a la tercera regidora, se declaró existente la omisión de dar respuesta a escritos presentados por la actora, incumpliendo así la obligación que impone el artículo 8 de la Constitución Federal. De igual forma y, previa valoración de pruebas, se declaró fundada la violencia política ejercida en contra de la actora, en virtud de que mediante hechos que pusieron en riesgo su integridad personal, la obligaron a firmar la solicitud de licencia definitiva para separarse de su cargo.

Por su parte, respecto del segundo regidor, se declaró fundada la obstaculización del ejercicio y desempeño del cargo, porque de manera indebida la mayoría de las personas integrantes del ayuntamiento





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

aprobaron la solicitud de licencia, a pesar de tener conocimiento de los hechos de violencia bajo los cuales fue firmada. En consecuencia, se resolvió declarar la nulidad del acto y restituir en el ejercicio del cargo al actor.

- En el PES/2/2025, la C. Melissa González Infante, denunció actos presuntamente constitutivos de Violencia Política en Razón de Género en su contra, por parte del Director del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio El Oro durante la administración 2022-2024. De expresiones hechas en una conversación privada con la denunciante vía plataforma de WhatsApp, se desprende que involucra estereotipos de género y diferencias sexo-genéricas, al ubicarse al referido funcionario en un plano de superioridad frente a la quejosa por ser mujer. Por estas razones, se determinó la existencia de la infracción denunciada. En consecuencia, se amonestó públicamente al infractor, así mismo, se le vinculó para que realice un curso orientado a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.
- Por último, el JDCL/10/2025 fue desechado de plano por extemporaneidad.

